

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZ MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN MICHOACÁN Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO EMPRESARIAL MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, INVERSIÓN Y TECNOLOGÍA, A.C. EN MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMCE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GILBERTO MORELOS FAVELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegada:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022

**I.4.** Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**I.5.** Que la Lic. Liz Marisol Gómez González, fue nombrada por el Titular en Funciones de la **“PRODECON”** como Delegada en Michoacán de Ocampo, a partir del 01 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

**I.6.** Que la Lic. Liz Marisol Gómez González, en su carácter de Delegada en Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

**I.7.** Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 630, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

## **II. Del “COMCE”, por conducto de su Presidente/Representante Legal:**

**II.1.** Que es una Asociación Civil, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la Escritura Pública número 10,075 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público número 102, del Estado de Michoacán, de fecha 18 de octubre del 2007, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 39 Tomo 0000297 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

**II.2.** Que tiene por objeto la misión fundamental de lograr que el Estado de Michoacán obtenga un desarrollo en materia de comercio exterior e inversión extranjera, para lo cual la Asociación realizará entre otros, los siguientes actos o actividades: Realizar, contratar,



### CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022

coordinar y costear los trabajos de investigación y los estudios que permitan determinar los mecanismos para promover actividades en comercio exterior, impulsar la inversión extranjera hacia y en el Estado de Michoacán, así como fomentar la cooperación técnica y científica con otros países; actuar como interlocutor ante las más altas autoridades del Estado de Michoacán sobre problemas y asuntos de importancia estatal en materia de comercio exterior, inversión extranjera y cooperación técnica y científica, consensuar las propuestas y posiciones emanadas de las organizaciones cúpulas del sector empresarial del Estado DE Michoacán relacionadas con el comercio exterior, la inversión extranjera y la cooperación técnica y científica; constituirse como canal calificado de investigación, información y consulta ante organizaciones públicas y privadas del Estado de Michoacán, en temas relacionados con comercio exterior, inversión extranjera y cooperación técnica y científica; celebrar toda clase de actos y convenios.

**II.3.** Que el C. Gilberto Morelos Favela, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el instrumento notarial número 6,621 de fecha 27 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público número 15 del estado de Michoacán con ejercicio en la ciudad de Morelia, en la cual consta que funge como Presidente del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros Poder General para Actos de Administración, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

**II.4.** Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard García de León 1035, Colonia Nueva Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán C.P. 58260

### **III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



### CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO).**- El presente Convenio de concertación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **"PRODECON"** y el **"COMCE"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- (ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de concertación objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### 1.- De la **"PRODECON"**:

- a) Prestar al **"COMCE"**, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Michoacán(en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del **"COMCE"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022**

veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que el **"COMCE"**, sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre el **"COMCE"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la **"PRODECON"** participará con el **"COMCE"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- e) Participar con el **"COMCE"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con el **"COMCE"** en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue al **"COMCE"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que presente el **"COMCE"** y sus afiliados ante la **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022**

- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por el **“COMCE”**.
- j) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta el **“COMCE”**, a través de la constante mención del presente Convenio de Concertación en los eventos que lleve a cabo, brindándole exclusividad al **“COMCE”** como su única asociación aliada enfocada al comercio exterior.
- k) Coordinación y otorgamiento de facilidades para la realización de eventos, ponencias, talleres o capacitaciones del **“COMCE”**, mediante previo acuerdo.

**2.- Del “COMCE”:**

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **“PRODECON”**, a través de la constante mención del presente Convenio de concertación en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del **“COMCE”** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **“PRODECON”**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición del **“COMCE”** requieran el apoyo e intervención de la **“PRODECON”**.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la **“PRODECON”** y sus Delegaciones, nombres de contactos o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022**

- e) Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la **"PRODECON"**.

**3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":**

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias al **"COMCE"** y sus afiliados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.

**TERCERA.- (GASTOS).- "LAS PARTES"** convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del **"COMCE"**, serán cubiertos por la misma, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus afiliados.

**CUARTA.- (COMITÉ).-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y el **"COMCE"** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022

### I. Por la **"PRODECON"**:

- El Titular de la Delegación Michoacán, Lic. Liz Marisol Gómez González.

### II. Por **"COMCE"**

- El Mtro. Gilberto Morelos Favela, Presidente del COMCE Michoacán A.C.

### III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos dos veces cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de concertación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y el **"COMCE"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).**- El presente Convenio tendrá una vigencia **indefinida**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).**- Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022

responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

**NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022**

realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).**- **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al **"COMCE"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 05 días del mes de octubre del año 2022.

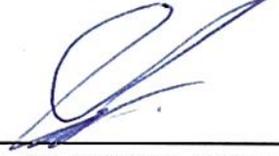
CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2022

POR LA "PRODECON"



**LIC. LIZ MARISOL GÓMEZ  
GONZÁLEZ  
DELEGADA EN MICHOACÁN**

POR EL "COMCE"



**MTRO. GILBERTO MORELOS  
FAVELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO.**

TESTIGOS



**LIC. ELIZABETH MONROY  
TÉLLEZ,  
SUBDELEGADA EN  
MICHOACÁN**



**LIC. ADÁN VENTURA PARRA  
VICEPRESIDENTE PARA EL SECTOR  
AGROALIMENTARIO DEL COMCE**

